

ACTA N° 689

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de julio de 2025, siendo las 17.10 horas, se reúnen en la sede social los Sres. Directores de **Oleoductos del Valle S.A.** (en adelante, la “Sociedad” u “OLDELVAL”: **Daniel Gustavo Ciaffone, María Paz Viacava, José Manuel Velasco**, el Director Suplente **Martín Gabriel González** en ausencia del Director Titular Horacio Carbajal, el Director Suplente **Martín José Sapello** en ausencia del Director Titular Thomas Chevallier Boutell, que firman al pie de la presente. Se encuentra también presente el Sr. **Hernán Schiavelli** en representación de la Comisión Fiscalizadora. Preside la presente reunión el Sr. **Miguel Gustavo Occhipinti**, en su carácter de Presidente de la Sociedad. Luego de haber constatado la existencia de quórum suficiente para sesionar declara abierto el acto y pone a consideración de los presentes el primer punto de la Agenda: **1) Consideración del establecimiento de una sucursal dedicada en los términos del artículo 170 de la Ley N°27.742 para solicitar la adhesión al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones. Otorgamiento de Autorizaciones.** Toma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que, en virtud de la Ley N°27.742, denominada “*Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos*” promulgada el 8 de julio de 2024 (la “Ley 27.742”), se creó el Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (el “R.I.G.I.”), reglamentado mediante el Decreto 749/2024, emitido por el Poder Ejecutivo Nacional (el “PEN”) el 23 de agosto de 2024 (el “Decreto 749/2024”) y el Decreto 940/2024 emitido por el PEN el 21 de octubre de 2024 (el “Decreto 940/2024”). Este régimen promueve la inversión en proyectos que califiquen como grandes inversiones a largo plazo en Argentina, mediante el otorgamiento de una serie de incentivos impositivos, aduaneros y cambiarios, así como un sistema eficiente de protección de derechos y resolución de disputas. Los proyectos que se adhieran al R.I.G.I. deben desarrollarse en sectores específicos definidos por la Ley 27.742 y el Decreto 749/2024, entre los cuales se encuentran las actividades del sector de los **hidrocarburos**. En este contexto, el Sr. Presidente, manifiesta que la Sociedad cuenta con solvencia económica, financiera y estructural para emprender un nuevo proyecto, particularmente y sujeto a los términos del artículo 169 y 177 de la Ley 27.742. Asimismo, manifiesta el Sr. Presidente que la Ley 27.742, el Decreto 749/2024 y el Decreto 940/2024 exigen, como condición para la adhesión al R.I.G.I., la creación de un vehículo de proyecto único (el “V.P.U.”), pudiendo hacerlo bajo la figura jurídica de la sucursal especial o dedicada de conformidad con el artículo 170 de la Ley 27.742 (la “Sucursal Dedicada”). Continúa con la palabra el Sr. Presidente quien manifiesta que la adhesión al R.I.G.I., mediante una Sucursal Dedicada, implica cumplir con los requisitos previstos en la Ley 27.742, el Decreto 749/2024 y el Decreto 940/2024, entre los cuales se incluyen: la inscripción de la Sucursal Dedicada en el lugar de su asiento; la determinación de su sede; la asignación de un capital; la especificación de su objeto único; tener asignados únicamente los activos, pasivos y personal que serán afectados a dicho proyecto de inversión; la designación de los representantes o administradores de la misma, entre otros. Oído lo cual, luego de un intercambio de opiniones, el Directorio por unanimidad **RESUELVE:** aprobar la moción en su totalidad y consecuentemente: **(i)** establecer una Sucursal Dedicada de la Sociedad a ser utilizada como V.P.U. para adherir al R.I.G.I., bajo la Ley 27.742, el Decreto 749/2024, el Decreto 749/2024 y a la normativa que en el futuro se dicte en consonancia con el R.I.G.I., y dejar constancia que dicha Sucursal Dedicada, en cumplimiento con la normativa vigente, se registrará bajo las siguientes cláusulas:

“**PRIMERA:** Denominación. La Sucursal Dedicada se denomina “**Oleoductos del Valle S.A. - Sucursal Dedicada**”

SEGUNDA: Sede. La Sucursal Dedicada como V.P.U. bajo el R.I.G.I., tendrá su sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la dirección ubicada en la calle Maipú 1210, Piso 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La dirección de la Sucursal Dedicada podrá ser modificada por el directorio de la Sociedad o por el Representante Legal de la Sucursal Dedicada.

TERCERA: Objeto. La Sucursal Dedicada tendrá por objeto único, en los términos y los alcances previstos en el artículo 170, inciso d), de la Ley N° 27.742, llevar a cabo por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros, la construcción, operación y mantenimiento del ducto de transporte de hidrocarburos líquidos desde la Estación de Bombeo Puesto Hernández hasta la Estación de Bombeo Allen en el marco del Proyecto de Expansión Duplicar Norte, incluyendo carga, descarga, almacenamiento y despacho de hidrocarburos, compra y venta de materias primas, equipos industriales y maquinaria. A tales efectos, la Sucursal Dedicada podrá realizar todas aquellas actividades accesorias, complementarias y/o subsidiarias a la ejecución, operación y mantenimiento de dicho proyecto cumpliendo con las normativas establecidas para garantizar la transparencia y eficiencia en sus operaciones; teniendo para ello plena capacidad jurídica para adquirir derechos y/o contraer obligaciones y/o ejercer todos los actos que no le sean prohibidos por las leyes o su estatuto (inclusive cumplir mandatos y comisiones). Podrá, asimismo, para la consecución de su objeto, realizar cualquier tipo de operaciones financieras en general, con exclusión de las previstas en la Ley de Entidades Financieras.

CUARTA: Capital. La Sucursal Dedicada tendrá un capital asignado inicial de pesos quince millones (\$ 15.000.000), en los términos establecidos por el artículo 170 inciso c) de la Ley N° 27.742. Todo ello sin perjuicio de posteriores asignaciones de capital que pudiera realizar el Directorio de la Sociedad para cumplir con el desarrollo del proyecto adherido al R.I.G.I.

QUINTA: Representación. La representación de la Sucursal Dedicada estará a cargo de los Sres. **Ricardo Jorge Hösel**, Documento Nacional de Identidad N° 18.566.734, **Luis Martín Castaño Calaf**, Documento Nacional de Identidad N° 29.973.334 y **María Cecilia Sandi**, Documento Nacional de Identidad N° 35.592.065, como representantes legales titulares (los “Representantes Legales”).

SEXTA: Facultades del Representante Legal. Los Representantes Legales estarán plenamente facultados para realizar todos los actos y gestiones necesarios a fin de cumplir y ejecutar de manera efectiva el objeto de la Sucursal Dedicada. En este sentido, podrán actuar con amplias facultades para dirigir, administrar y representar los intereses de la Sucursal Dedicada, en el marco de las disposiciones legales y regulatorias aplicables, así como de los objetivos y políticas fijadas por la Sociedad, y contemplando las limitaciones estatutarias previstas en el estatuto de la Sociedad. En tales términos, actuando de forma individual e indistinta, los Representantes Legales se encontrarán facultados para:

1. Comprar, vender, licenciar, intercambiar, dar en locación o locar, importar, exportar o intervenir en todos los actos comprendidos dentro del objeto de la Sucursal Dedicada relacionados con los negocios de la Sucursal Dedicada, fijar los precios y demás términos y condiciones relacionados con la compra, venta, promoción, licencia, intercambio, locación, importación o exportación de los bienes o servicios relacionados con dicho objeto. Cuando dichas operaciones impliquen emitir, dentro o fuera del país, en moneda nacional o extranjera, debentures, obligaciones negociables y otros títulos de deuda con garantía real, especial o flotante, se requerirá la previa aprobación de la Asamblea Extraordinaria de OLDELVAL.
2. Demandar, cobrar y pagar sumas de cualquier tipo y clase relacionadas con la Sucursal Dedicada y para negociar con los deudores de la Sucursal Dedicada el pago de sus deudas, otorgar y comprometer quitas o esperas según lo considere conveniente, y para emitir y solicitar recibos.

- 3.** Recibir y contestar todo tipo de correspondencia relacionada con la Sucursal Dedicada y para retirar y recibir, tanto de oficinas postales como de cualquier otra oficina, todo tipo de documentos, títulos, valores mobiliarios, giros, dinero y paquetes, y para retirar de aduanas, terminales de trenes, ómnibus y compañías de transportes, mercaderías y cargamentos remitidos a la Sucursal Dedicada, efectuando todos los reclamos necesarios.
- 4.** Representar a la Sucursal Dedicada en toda clase de actos y procedimientos ante oficinas, secretarías y/o dependencias de la Nación, y ante cualquier municipio o provincia, firmando todos los documentos y realizando todos aquellos actos que resulten necesarios como consecuencia de tal representación.
- 5.** Celebrar contratos de locación de bienes muebles o inmuebles, incluyendo el alquiler de cajas de seguridad en cualquier banco público o privado, nacional o extranjero, que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades de la Sucursal Dedicada.
- 6.** Emitir, girar, aceptar, reclamar, cobrar, efectuar protestos, endosar y negociar letras de cambios, cheques y cualquier otro título valor, como también, documentos de crédito relacionados con la actividad de la Sucursal Dedicada.
- 7.** Abrir o mantener cuentas corrientes, líneas de crédito, cajas de ahorro dentro de la República Argentina o en el exterior, con poder para designar firmantes para dichas cuentas, efectuar o retirar depósitos de las mencionadas cuentas, como también para cerrar o abrir nuevas cuentas y disponer libremente de los respectivos fondos, firmar todos los cheques, recibos que sean requeridos.
- 8.** Solicitar préstamos a cualquier institución, incluyendo las del estado u otras instituciones oficiales en los términos y condiciones que el considere conveniente o apropiado para las operaciones de la Sucursal Dedicada, con poder para ejecutar todos los documentos privados o públicos para cumplir dicho propósito.
- 9.** Realizar toda clase de actos, formalidades y negociaciones con oficiales públicos, personas jurídicas o personas físicas, con respecto o relacionado con las actividades de la Sucursal Dedicada, para celebrar contratos relacionados con las actividades corporativas de la Sucursal Dedicada y establecer las condiciones de los mismos, modificar o rescindir contratos ya firmados o que se firmen en el futuro, demandar judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de cualquier obligación en la cual la Sucursal Dedicada tenga derecho o razón, para ejercer todos los derechos de la Sucursal Dedicada ante entes judiciales, gubernamentales, municipales y cualquier otra autoridad competente. Firmar toda clase de documentos, ya sean públicos o privados, como también citaciones o notificaciones que sean necesarias para continuar con las actividades de la Sucursal Dedicada o que sean requeridas por ley.
- 10.** Representar a la Sucursal Dedicada en toda clase de procedimientos, actos y formalidades ante entes nacionales, provinciales o municipales. Actuar en nombre y representación de la Sucursal Dedicada ante toda clase de juzgados y tribunales, como también tribunales del fuero laboral o de cualquier otro fuero, agencias gubernamentales, sindicatos y ante cualquier otra institución pública o privada. Representar a la Sucursal Dedicada en procedimientos económicos-administrativos, judiciales, judiciales-administrativos y procesos de arbitraje, para responder todo tipo de quejas y recursos, para iniciar o participar en procesos de conciliación y para intervenir en todo tipo de juicios, civiles, penales, laborales y/o de cualquier otro tipo, para representar a la Sucursal Dedicada durante el proceso de tales juicios e incidentes y para presentar apelaciones, incluyendo anulaciones, ante todo tipo de juzgados o tribunales cualquiera sea su competencia y/o jurisdicción hasta que se dicte la sentencia final y la completa ejecución de la misma. Para comparecer ante el juicio como demandante

o peticionante y como demandado en procesos por reclamos, ratificaciones, respuestas a interrogatorios, embargos, cobros, juicios, rechazo de acciones, transacciones o cualquier otro procedimiento que sea beneficioso para el interés de la Sucursal Dedicada.

- 11.** Contratar, suspender o despedir empleados y trabajadores de la Sucursal Dedicada y fijar sus deberes y su compensación.
- 12.** Responder a emplazamientos judiciales o extrajudiciales que, en la sede social a inscribirse ante el Registro Público.
- 13.** Con la previa aprobación de la Asamblea Extraordinaria de OLDELVAL, realizar toda clase de operaciones de mercado de capitales dentro de la República Argentina o en el exterior, incluyendo sin limitación la compraventa en el mercado secundario de valores negociables denominados en moneda local o extranjera y su transferencia a otras cuentas comitentes y la conversión de la moneda de denominación de los valores negociables según establezcan los términos y condiciones del título correspondiente. Podrá asimismo abrir las cuentas comitentes necesarias para efectuar dicha operatoria, tanto localmente como en el exterior, así como cualquier otro acto requerido a tal efecto.
- 14.** Firmar certificados y documentación necesaria a presentarse ante la Inspección General de Justicia, y demás organismos administrativos en cumplimiento de las obligaciones correspondientes a la Sucursal Dedicada y emitir las declaraciones juradas requeridas en tal sentido.
- 15.** Solicitar la Clave de Identificación Tributaria ("CUIT") de la Sucursal Dedicada de acuerdo con las previsiones de la Ley 27.742 y la legislación aplicable.
- 16.** Solicitar la individualización y rúbrica de los libros correspondientes a la Sucursal Dedicada, a los efectos del artículo 170 inciso f) de la Ley 27.742.
- 17.** Adquirir pliegos, otorgar garantías, firmar y suscribir las postulaciones de la Sucursal Dedicada en licitaciones públicas. Suscribir todo tipo de documentación a fin de hacer efectiva la adjudicación de la licitación.
- 18.** Suscribir todo tipo de documentación en el marco de los acuerdos de contratación directa de la Sucursal Dedicada.
- 19.** Suscribir contratos de unión transitoria para el desarrollo o ejecución de obras, servicios o suministros concretos, dentro o fuera de la República Argentina, cuyos.
- 20.** Realizar todos aquellos actos que resulten necesarios y/o convenientes para el buen funcionamiento de la Sucursal Dedicada.
- 21.** Delegar todo o parte el presente a una o a más personas según considere apropiado, otorgando y ejecutando para este propósito todos los poderes necesarios, y revocándolos cuando lo considere.

Cuando cualquiera de las operaciones enunciadas anteriormente, implique: a) endeudar a la Sucursal Dedicada, en una o más operaciones acumuladas sin cancelar, por un monto superior al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total del activo de OLDELVAL, según el último balance trimestral aprobado; o b) celebrar contratos cuyos compromisos de pago importen para la Sucursal Dedicada una erogación superior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del activo de OLDELVAL, según el último balance trimestral aprobado, o con independencia de las erogaciones comprometidas, cuya duración sea mayor de un año; se requerirá la previa aprobación del Directorio de OLDELVAL, emitida con el voto favorable de al menos el OCHENTA POR CIENTO (80%) de los miembros del Directorio de OLDELVAL.

SÉPTIMA: Contabilidad. La Sucursal Dedicada llevará sus registros y contabilidad en forma separada a la Sociedad a la cual pertenece, y elaborará sus propios estados contables y financieros de conformidad con las normas vigentes en la materia, a los fines de dar cuenta de los beneficios, pérdidas, gastos e ingresos, en cumplimiento a lo requerido en el inciso f) del artículo 170 de la Ley 27.742, en forma separada de la Sociedad, y cerrará ejercicio fiscal el 31 de diciembre de cada año. A tal fecha se deberán confeccionar los Estados Contables de la Sucursal Dedicada de acuerdo con las prescripciones legales, estatutarias y normas técnicas vigentes en la materia.”;

(ii) aprobar y tomar nota de las razones y motivos por las cuales se crea la Sucursal Dedicada de la Sociedad, esto es a los fines de solicitar la adhesión de la Sociedad al R.I.G.I., utilizando como V.P.U. una Sucursal Dedicada en los términos del artículo 170 de la Ley 27.742; y (iii) autorizar a los Sres. María Lucila Winschel, María Florencia Angélico, Manuel Olcese, Santiago Youssef Rameh El Chaer, Milagros Marini, Ezequiel Matías Castelló, Carolina de Felipe, Milagros Victoria Varona, Lucía Perondi Núñez, Martina Elena Ridolfi, Matías Nicolás Bonacci, Micaela Villa Gutiérrez, y/o a quien ellos autoricen a fin de que cualquiera de los nombrados, en forma indistinta, individual o conjunta, en nombre y representación de la Sociedad, efectúen los trámites necesarios para lograr la conformidad de la autoridad de contralor correspondiente, pudiendo a tales fines efectuar y ejecutar todos los actos y documentos que sean requeridos por el Registro Público de la Ciudad de Buenos Aires (Inspección General de Justicia), y/o en entes administrativos nacionales, provinciales o municipales que corresponda donde sea necesario o conveniente, con el propósito de inscribir a la Sucursal Dedicada en los términos del artículo 170 de la Ley 27.742, pudiendo firmar escrituras públicas, dictámenes pertinentes y/o firmar todo tipo de documento, presentación y/o formulario ante los organismos de contralor, edictos, publicaciones de ley en general, declaraciones juradas, contestaciones de vista, solicitud de rúbrica de los libros correspondientes a la Sucursal Dedicada y cualquier otra documentación que resulte necesaria para tal fin.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión siendo las 18.10 horas.

Firmas: Miguel Gustavo Occhipinti, Daniel Gustavo Ciaffone, María Paz Viacava, José Manuel Velasco, Martín Gabriel González por Horacio Carbajal, Martín José Sapello por Tomas Chevallier Boutell y Hernan Ariel Schiavelli